



AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2022

En sesión telemática, siendo las doce horas y quince minutos, del día dieciséis de febrero de dos mil veintidós, previa citación, se reunió la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Ana Isabel Jiménez Salguero y la asistencia de los Sres. Concejales que se relacionan a continuación, asistidos por la Secretaria General que suscribe, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día remitido con la convocatoria.

Presidenta:

Sra. Alcaldesa , Doña Ana Isabel Jiménez Salguero

Concejales/as asistentes:

D. Antonio Gómez Rodríguez

D^a M.^a Rocío Cuevas Tirado

D. Rafael Ruíz Moreno

Secretaria General

D^a Inés Piñero González-Moya

Interventora General

D^a Natalia Sanabria Marchante

Al existir el quórum que exige el artículo 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para su válida constitución, la Presidencia declara abierta la sesión. Este quórum mínimo preceptivo se mantiene durante toda la sesión.

Código Seguro De Verificación	vJ1cFqBt7RsnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	17/03/2022 13:17:24
	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	17/03/2022 12:59:27
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 16-03-2022.-	Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vJ1cFqBt7RsnFlpL6zIYDg==		



ORDEN DEL DÍA

1.- ACTAS.-

1.1. Aprobación borrador acta JGL ORDINARIA celebrada el día 17-01-2022

2.- BOLETINES Y COMUNICACIONES.

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA. CUENTAS Y FACTURAS.

4.- EXPEDIENTES DE PERSONAL.

4.1.- APROBACIÓN DE LAS GRATIFICACIONES A INCLUIR EN LA NÓMINA DEL MES DE FEBRERO. 2022/GRA_01/000002.

4.2.- SEGUIMIENTO DEL CONTROL DE ASISTENCIA Y MEDIDAS ORGANIZATIVAS COVID.

4.2.1.- Dar cuenta de los estadillos de control de asistencia (presencial y teletrabajo) de los distintos Servicios Municipales de este Ayuntamiento (período del 13 de enero al 11 de febrero de 2022).

4.2.2.- Dar cuenta de las incidencias Covid en la plantilla de este Ayuntamiento.

5.- EXPEDIENTES SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

6.- DIVERSOS EXPEDIENTES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

6.1.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. M.^a ANGELES ROMERO TERRERO. 2019/RPA-01/000002

7.- ASUNTOS URGENTES.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- ACTAS.-

1.1. Aprobación borrador acta JGL ORDINARIA celebrada el día 17-01-2022

Por la Presidencia se somete a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local el borrador de acta de la sesión celebrada por este órgano el día diecisiete de enero de dos mil veintiuno, cuya copia se ha adjuntado a la convocatoria de la presente sesión.

No produciéndose ninguna intervención para solicitar la modificación de su contenido, la Presidencia declara su aprobación por unanimidad de las concejales y concejales presentes (4 votos).

Código Seguro De Verificación	vJ1cFqBt7RsnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	17/03/2022 13:17:24
	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	17/03/2022 12:59:27
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 16-03-2022.-	Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vJ1cFqBt7RsnFlpL6zIYDg==		





2.- BOLETINES Y COMUNICACIONES.

No se han presentado boletines ni comunicaciones para su consideración.

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA. CUENTAS Y FACTURAS.

No se han presentado asuntos con este carácter.

4.- EXPEDIENTES DE PERSONAL.

4.1.- APROBACIÓN DE LAS GRATIFICACIONES A INCLUIR EN LA NÓMINA DEL MES DE FEBRERO. 2022/GRA_01/000002.

«Siendo responsabilidad de los jefes de servicio la efectiva prestación del trabajo, tal y como se establece en la Base de Ejecución 24, del presupuesto en vigor, dichos servicios extraordinarios incluidos en el presente informe, han sido confirmados por los distintos responsables de área, comprobando que los mismos han sido prestados.

Vistos los informes del Departamento de Recursos Humanos RRHH.I.06.06/2022 y RRHH.I.07.06/2022 y los informes de Intervención INT.038.01/2022 e INT.038.02/2022 que obran en el expediente, esta Alcaldía, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar y disponer el gasto de las siguientes gratificaciones y horas complementarias, correspondiente a la nómina del mes de FEBRERO, del personal laboral y funcionario al servicio de este Ayuntamiento, imputándose los mismos a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan:

Aplicación presupuestaria	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPLICACION DEL GASTO	IMPORTE
PERSONAL LABORAL			
920/13001	GUERREIRO VAZQUEZ MANUEL	Horas extraordinarias	169,62 €
		TOTAL	169,62 €
171/13001	MONTERO PICHARDO ANTONIO	Horas extraordinarias	503,06
		TOTAL	503,06 €
450/13001	ANTUNEZ SUAREZ JOAQUIN	Horas extraordinarias	404,32 €
450/13001	CASTILLA REYES GABRIEL	Horas extraordinarias	32,02 €
450/13001	BARRERA MENDEZ SERGIO	Horas extraordinarias	282,58 €
		TOTAL	718,92 €
163/13001	GOMEZ BIZCOCHO JUAN JOSE	Horas extraordinarias	568,33 €
163/13001	MARIN BARCO ANTONIO	Horas extraordinarias	150,62 €
		TOTAL	718,95 €
241/13001	BERNAL VERA, MIGUEL ANGEL	Horas extraordinarias	222,27 €
		TOTAL	222,27 €
323/13001	ORTIZ OSUNA JOSE	Horas extraordinarias	149,16 €
		TOTAL	149,16 €
3341/13001	JAPON CASADO TERESA	Horas extraordinarias	453,81 €
		TOTAL	453,81 €

Código Seguro De Verificación	vJ1cFqBt7RsnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	17/03/2022 13:17:24
	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	17/03/2022 12:59:27
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 16-03-2022.-	Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vJ1cFqBt7RsnFlpL6zIYDg==		



Aplicación presupuestaria	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPLICACIÓN DEL GASTO	IMPORTE
PERSONAL LABORAL			
323/131	ESPERANZA LOPEZ JIMENEZ	Horas complementarias	180,44 €
		TOTAL	180,44 €

La relación de los servicios extraordinarios realizados por el personal funcionario, que constan en el departamento, firmados por el concejal responsable del área, son:

Aplicación presupuestaria	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPLICACION DEL GASTO	IMPORTE
PERSONAL FUNCIONARIO			
920/151	GOMEZ PEÑUELA JOSE	Horas Extraordinarias	294,21 €
920/151	MENDEZ FRANCO MANUEL	Horas Extraordinarias	294,21 €
920/151	MARTIN VIZCAÍNO M. ANGELES	Horas Extraordinarias	245,18 €
		TOTAL	833,60 €
231/151	GOMEZ CASADO JOAQUINA	Horas Extraordinarias	447,16 €
231/151	MORON QUINTANA LARA	Horas Extraordinarias	102,88 €
		TOTAL	550,04 €

Las gratificaciones por servicios extraordinarios de la plantilla de la policía local, de conformidad con el estadiillo presentado y firmado por el concejal responsable, una vez justificada su realización, asciende a:

Aplicación presupuestaria	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPLICACION DEL GASTO	IMPORTE
PERSONAL FUNCIONARIO			
130/151	FERREROS GARCIA ALBERTO	Servicios extraordinarios	54,44 €
130/151	MENDEZ PEÑUELA FRANCISCO	Servicios extraordinarios	54,44 €
		TOTAL	108,88 €

Respecto de las sustituciones por superior categoría, que se incluyen en la nómina del mes de FEBRERO 2022, serán las siguientes:

CASADO JIMENEZ FEDERICO: Puesto desempeñado: Jefe de Policía Local
Causa sustitución: Vacante por jubilación
Resoluc. Alcaldía: 661/2021, de 16 de julio
Período incluido en nómina: del 01/01/2022 al 31/01/2022
Importe: 789,09 euros
Aplicación presupuestaria: 130/12103

Segundo.- Proponer a la Alcaldesa-Presidenta, el levantamiento del reparo de las siguientes horas extraordinarias, correspondientes a la nómina del mes de FEBRERO, del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento, imputándose los mismos a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan:

Código Seguro De Verificación	vJ1cFqBt7RsnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	17/03/2022 13:17:24
	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	17/03/2022 12:59:27
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 16-03-2022.-	Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vJ1cFqBt7RsnFlpL6zIYDg==		





Aplicación presupuestaria	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPLICACION DEL GASTO	IMPORTE
PERSONAL LABORAL			
920/13001	CORENTO CASADO MERCEDES	Horas extraordinarias	423,43 €
		TOTAL	423,43 €
3400/13001	PEÑUELA ANTUNEZ JUAN CARMELO	Horas extraordinarias	684,85 €
		TOTAL	684,85 €

Tercero.- Dar cuenta a los Servicios Económicos y de Personal a los efectos oportunos.»

Sometida a votación por la Presidencia la anterior propuesta, tras el examen oportuno, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

4.2.- SEGUIMIENTO DEL CONTROL DE ASISTENCIA Y MEDIDAS ORGANIZATIVAS COVID.

4.2.1.- Dar cuenta de los estadillos de control de asistencia (presencial y teletrabajo) de los distintos Servicios Municipales de este Ayuntamiento (período del 13 de enero al 11 de febrero de 2022).

Se da cuenta de los estadillos de control de asistencia desde el día 13 de enero de 2022 al 11 de febrero de 2022.

4.2.2.- Dar cuenta de las incidencias Covid en la plantilla de este Ayuntamiento.

Se da cuenta de las incidencias Covid en la plantilla del Ayuntamiento.

5.- EXPEDIENTES SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

No se han presentado asuntos con este carácter.

6.- DIVERSOS EXPEDIENTES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

6.1.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. M.ª ANGELES ROMERO TERRERO.

2019/RPA-01/000002

«**PRIMERO.** Por reclamación de Doña Por reclamación de Doña M.ª Ángeles Romero Terrero, con DNI 27.274.851-W, de 3 de mayo de 2019 y n.º de registro de entrada en este Ayuntamiento 2719, se inició el expediente, por las lesiones corporales, presuntamente producidas al caer en la calle Las Escobanas de esta localidad, y por tanto como consecuencia de la actuación de un órgano de la Administración.

SEGUNDO. La reclamante solicita una indemnización de QUINIENTOS DIEZ EUROS (510€) por las lesiones sufridas y DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (279€), por daños materiales consistentes en la reposición de las gafas.

Código Seguro De Verificación	vJ1cFqBt7RsnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	17/03/2022 13:17:24 17/03/2022 12:59:27
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 16-03-2022.-	Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vJ1cFqBt7RsnFlpL6zIYDg==		



La compañía Aseguradora de este Ayuntamiento, alega al expediente con fecha 1 de octubre de 2021, que "Una vez analizada toda la documentación e información que obra en el expediente administrativo, entendemos que no existe relación de causalidad entre lo reclamado y la funcionalidad de la administración en este asunto. Se ha de señalar que en la reclamación previa administrativa se indica que la caída se produce por la mañana y al lado del domicilio de la propia reclamante. En consecuencia, la anomalía que presentaba la acera era visible para los peatones, la caída se produjo a plena luz del día y conocida para D^a MARIA ANGELES ROMERO TERRENO que constantemente pasaba por el referido lugar al tener su domicilio en las proximidades y llevar a su nieto a la guardería. Consideramos que la causa directa y eficiente de la caída fue la falta de atención del peatón. Se ha de señalar que el deambular por la vía pública no convierte a la Administración en responsable de todo cuanto ocurra en las mismas, pues el andar por la calle debe hacerse con la debida atención a los obstáculos que puedan existir que no puede estar siempre en perfecto estado, siendo el ligero levantamiento de las baldosas/hundimiento acera perfectamente visible, además era fácilmente salvable, de lo que debió percatarse la reclamante y el no hacerlo revela la distracción o falta de atención debida. En cuanto a la valoración de las lesiones, nos parece ajustada, no así en cuanto a los daños materiales, ya que no aporta fotografías de la rotura, ni presupuesto de la reparación de las gafas (desconocemos si se rompió una patilla o un cristal, etc.). Aporta una factura de casi 6 meses después del después del accidente, (¿estuvo la lesionada casi 6 meses sin gafas?) por lo que se debería aportar la factura de la preexistencia, así como la reparación, no una compra posterior completa. A La factura de preexistencia habría que deducir un porcentaje de depreciación del uso realizado desde la compra hasta el accidente. Por cuyo motivo y en base a lo expuesto anteriormente esta Entidad entiende que procede se dicte resolución desestimatoria de responsabilidad patrimonial al entender que se trata de un hecho fortuito derivado de todos aquellos riesgos generales y/o cualificados que la vida nos obliga a soportar en los diferentes ámbitos y actividades cotidianas, donde le es exigible a los ciudadanos que utilicen la diligencia adecuada y suficiente precaución en su deambulación."

TERCERO. Recibidos los informes solicitados por el órgano instructor, se otorga un plazo de audiencia al interesado y a la compañía aseguradora de diez días para que presentaran las alegaciones y documentos que consideraran oportunos, acusando recibo el primero con fecha 29/10/2021, y la segunda el 25/10/2021.

Finalizado dicho plazo, con fecha 12 de enero de 2022, se certifica por la Secretaria General, que en el plazo otorgado (del 25 de octubre al 10 de noviembre, ambos de 2021), no se han presentado alegaciones.

CUARTO. Con fecha 8 de febrero de 2022, la instructora del expediente realiza propuesta de resolución en la que informa que "Realizada inspección ocular de la zona por la Instructora y Secretario del expediente, se comprueba el estado de deterioro y desnivel del acerado en cuestión, apreciándose un desnivel entre 1,5 y 2 centímetros, faltando el enlosado, como se refleja en las fotografía acompañadas. De otro lado, el preceptivo informe de Obras y Servicios, como servicio causante causante de la lesión, constata que continúa el estado de deterioro de dicho acerado. Así mismo, en la prueba testifical realizada, la testigo determina el mal estado del acerado de la calle Las Escobanas.

Comprobada la cercanía del domicilio de la reclamante con la calle donde ocurrieron los hechos, existe una distancia de 900 metros, casi un kilómetro, por lo que no se puede considerar que los hechos transcurrieron en las proximidades de su domicilio en el municipio. De otro lado, ha quedado igualmente constatado el mal estado de la acera, por la testigo que auxilió a la interesada en el accidente, que declara que procura de no circular por esa calle, siendo de conocimiento general, por lo que posiblemente era conocido el estado de la misma por la Sra. Romero.

No obstante, es una vía pública abierta al público, no está ni cerrada a la circulación de peatones ni señalizada advirtiendo del peligroso estado en que se encuentra el pavimento del acerado, deterioro que no es una nimiedad, al faltar totalmente el enlosado y los desniveles existentes en bache de la acera, que puede hacer perder el equilibrio y producir un accidente, sobre todo en personas mayores, como es el caso (65 años), o

Código Seguro De Verificación	vJ1cFqBt7RsnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	17/03/2022 13:17:24
	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	17/03/2022 12:59:27
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 16-03-2022.-	Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vJ1cFqBt7RsnFlpL6zIYDg==		





niños. Por tanto, no es seguro caminar por el acerado sin riesgo o peligro de tropiezos, y no quedando más opción que deambular por la calzada, cosa ilógica al no ser zona de deambulación de peatones, y con peligro de atropello por los vehículos que circulan por ella.

De todos los elementos de prueba que se han practicado muestran sin duda que la Administración no puso a su alcance todos los medios necesarios para la evitación de accidentes, es más, en la actualidad continúa en las mismas condiciones, superando los estándares mínimos de seguridad exigibles, lo que significa que el daño resulta antijurídico, y que tales hechos son consecuencia de un funcionamiento anormal del servicio público, suponiendo causa de la responsabilidad objetiva de la Administración que debe resarcir las consecuencias dañosas de su omisión. (STSe de 6 noviembre 1998(RJ\1998\9525), de 3 de diciembre de 2002 (RJ 2003\293 entre otras muchas)."

QUINTO. Se han realizado todos los actos de instrucción que son necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y hechos producidos, en virtud de los cuales se comprueba, con la práctica de las pruebas correspondientes, (fotografías, declaración testifical, e inspección ocular de la zona de los hechos), que los daños corporales producidos a la reclamante son fruto del deterioro del acerado y su falta de mantenimiento, confirmándose, por tanto, la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida, sin que hubiere concurrido fuerza mayor.

SEXTO. En cuanto a la indemnización reclamada por los daños personales de QUINIENTOS DIEZ EUROS (510€) es considerada ajustada por la peritación de la aseguradora del Ayuntamiento. Así mismo, no se considera justificado el gasto material de rotura de gafas reclamado, al no acreditarse que se produzca como consecuencia de la caída, ni la factura presentada es coetánea en tiempo razonable a los hechos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

I.- Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- El artículo 17.14 y 28 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, de Creación del Consejo Consultivo de Andalucía.

Resultando que el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye la competencia a la Alcaldía, y que ésta, mediante Resolución de Alcaldía 528/2019, de 26 de junio, delega en la Junta de Gobierno Municipal dicha facultad, éste órgano dispone lo siguiente:

PRIMERO. Reconocer a Doña M.^a Ángeles Romero Terrero, con DNI 27.274.851-W, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños personales sufridos, al caer en la acera de en la calle Las Escobanas de esta localidad, frente al n.º 1 por el deterioro y mal estado del acerado, y por tanto como consecuencia de la actuación de un órgano de la Administración, el Servicio de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Palomares del Río, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida, sin concurrencia de fuerza mayor.

SEGUNDO. La cantidad a la que asciende la indemnización, según la valoración de los daños personales presentada por la reclamante, es de QUINIENTOS DIEZ EUROS (510€), y considerada correcta por la peritación médica de AXA, S.A., y al ser responsabilidad del Ayuntamiento de Palomares del Río, será pagada, conforme al contrato de seguro de Responsabilidad Patrimonial con la Compañía aseguradora AXA, S.A, vigente a la fecha en que ocurrieron los daños, según se indica a continuación:

"AXA, SEGUROS GENERALES S.A"	510 €
-------------------------------------	--------------

Código Seguro De Verificación	vJ1cFqBt7RsnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	17/03/2022 13:17:24
	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	17/03/2022 12:59:27
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 16-03-2022.-	Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vJ1cFqBt7RsnFlpL6zIYDg==		



TERCERO. Se desestima los gastos reclamados por daños materiales (gafas) al no quedar acreditado que sean consecuencia del accidente.

CUARTO. Notificar los anteriores acuerdos a la interesada, y a la Compañía aseguradora AXA, S.A..»

Sometida a votación por la Presidencia la anterior propuesta, tras el examen oportuno, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

7.- ASUNTOS URGENTES.

No se han presentado asuntos con este carácter.

No existiendo mas asuntos a tratar, por la Presidencia, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del expresado día, se da por terminada la sesión y de ella se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria General doy fe,

VºBº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Código Seguro De Verificación	vJ1cFqBt7RsnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado Firmado	17/03/2022 13:17:24 17/03/2022 12:59:27
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 16-03-2022.-	Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vJ1cFqBt7RsnFlpL6zIYDg==		

